

todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 197, que autoriza a la señora Dolores Deprats a cambiar su nombre por el de Elsa Dolores Deprats.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 197

CONSIDERANDO que en fecha 24 de julio de 1963, la señora Dolores Deprats, fue autorizada a realizar los procedimientos legales requeridos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Elsa Dolores Deprats;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que en fecha 5 de noviembre de 1963, la Secretaría de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo de la señora Dolores Deprats;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza a la señora Dolores Deprats a cambiar su nombre por el de Elsa Dolores Deprats.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 198, que concede la incorporación a la "Asociación Dominicana de Avicultores" domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 198

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente